

Informe secretarial.- En la fecha de hoy 2 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase Proveer.-

La Secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI (V)

Auto Interlocutorio No. 969

C.U.R. No. 763644089-003-2022-00216-00

Jamundí (V), 2 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que **BANCOLOMBIA S.A.**, instaura a través de apoderado, demanda Ejecutiva, en contra de **HECTOR MAURICIO NIETO MARTINEZ C.C. 94.500.293**

Sin embargo, realizada una exhaustiva revisión al libelo de la referencia, se observa que el certificado de tradición aportado en los anexos de la demanda, no tiene vigencia de expedición dentro de los treinta días a partir de la fecha de presentación de la demanda.

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI (V)

En estado No. 068

De hoy 3 DE MAYO DE 2022

Notifico a las partes procesales del presente auto.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ad1d37c5931c548b2ad980e5cb6b39d87b9e8dd12fffb39edf67fb212ab4a6**

Documento generado en 28/04/2022 09:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>